

# BOLETIN



# OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 25. — BURGOS. — Teléf. 1238.

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado, 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

MIÉRCOLES, 27 JULIO 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 27.—PÁG. 395

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** autorizando a D. Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de Automóviles de Trujillo-Miajadas-Mérida e Hijueta, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 396.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Orden** estableciendo certificados de vejez para los Aguardientes (Brandies) y Licores.—Páginas 396 y 397

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden** separando del servicio al Ayudante principal de 1.ª Clase D. Luis Valdés Alvarez.—Página 397.

Otra **id.** al Ingeniero de 2.ª D. Francisco Zubillaga Picó.—Página 397.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden concediendo esta condecoración al Teniente Médico asimilado de Artillería D. Alfonso Argüelles Egui-bar y otros.—Páginas 397 a 399.

Otra **id.** al Teniente Médico asimilado D. Benedicto Málaga García y otros.—Páginas 399 a 401.

**Pensiones.**—Orden declarando con derecho al percibo de pensión a doña Vicenta Margarita Isla Zamora y otras.—Páginas 401 a 403.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden destinando al Jefe y Oficiales de Artillería D. Fernando Rodríguez y otros.—Página 404.

**Situaciones.**—Orden disponiendo el pase a la situación "Disponible gubernativo" del Alférez provisional de Infantería D. Arsenio González Rica.—Página 405.

Otra **id.** a la situación "Al Servicio del Protectorado" a los Alféreces D. Manuel González López y otros.—Página 405.

Otra **id.** cese en esta situación el Capitán de Infantería D. Eduardo Sánchez.—Página 405.

##### SUBSECRETARIA DEL AIRE

**Bajas.**—Orden disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Auxiliar de Meteorología D. José María Lasa Sarasola.—Página 405.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA.**—Servicio Nacional de Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos durante la primera quincena de julio de 1938.—Páginas 404 a 407.

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Subsecretaría.—Nombrando Juez de Primera Instancia a don Antonio Luna García, siendo destinado "Al Servicio del Protectorado".—Página 408.

**AGRICULTURA.**—Subsecretaría. — Separando del Servicio al Guarda Forestal José Aveni Lacorte.—Página 408.

Idem al Guarda Forestal Valentín Ballestaros Carbó. Página 408.

**ANUNCIOS OFICIALES.**—Página 408.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios particulares y Edictos y Requisitorias.—Páginas 63 y 64.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Fernández Guisado, vecino de Miajadas (Cáceres), concesionario de la línea de automóviles de Trujillo-Miajadas-Mérida e Hija, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 17,734, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 2,870,70 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes pesetas 239,20;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 239,20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el art. 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de automóviles de Trujillo-Miajadas-Mérida e Hija, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes

de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en doscientas treinta y nueve pesetas veinte céntimos la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de julio de 1938.—  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La conveniencia de proteger debidamente el comercio de Aguardientes (Brandies) y Licores de calidades diversas, aconseja que puedan otorgarse a estas bebidas alcohólicas los correspondientes certificados que acrediten la vejez de las mismas.

A tal efecto, procede unificar las normas que hasta el presente se siguen por los diversos Centros del Estado en la concesión de estos certificados, dándoles, además, el carácter técnico que precisan y la validez oficial, que les sirva de garantía al consumidor.

En su consecuencia, dispongo:

**Artículo 1.º**—Con independencia de los servicios que a los efectos fiscales realiza la Inspección de alcoholes, dependiente del Ministerio de Hacienda, se organiza el servicio de inspección de bodegas de añejamiento de Aguardientes (Brandies) y Licores, a cargo de las Estaciones de Viticultura y Enología, que este Ministerio señala.

Esta inspección no será obligatoria y abarcará solamente a los locales de los industriales que voluntariamente lo soliciten, los cuales tendrán derecho a que se les expida certificados de vejez.

**Artículo 2.º**— Los fabricantes,

almacenistas y exportadores de Aguardientes (Brandies) y Licores que deseen someterse al servicio de inspección establecido en el artículo anterior, lo harán mediante solicitud dirigida al Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología a la que corresponda extender los certificados de la comarca en que se hallen enclavadas las bodegas de los solicitantes. En esta solicitud harán constar las existencias que tenga de las mencionadas bebidas, locales, clase y número de vasijas en que estén almacenadas, así como también las edades de cada clase de aguardiente (Brandy) o Licor. Estos extremos serán rigurosamente comprobados por el servicio de Inspección.

**Artículo 3.º**—Para el mejor funcionamiento de este servicio, se abrirá un libro registro en el que se inscriban los fabricantes, almacenistas y exportadores de aguardientes (Brandies) y Licores que soliciten someterse a la inspección, y en el que se anotarán todos los datos comprobados a que se refiere el artículo anterior. También se llevarán los libros auxiliares necesarios para garantía del servicio.

**Artículo 4.º**—Cada fabricante, almacenista o exportador de aguardientes (Brandies) y Licores, sometido al servicio de inspección llevará un libro de entrada y salida en las bodegas de añejamiento cuyos primeros asientos serán las existencias declaradas y comprobadas, que deberá reflejar en todo momento los movimientos que haya en la bodega.

**Artículo 5.º**— Los fabricantes, almacenistas o exportadores de aguardientes (Brandies) y Licores sometidos al servicio de inspección, podrán consignar en las etiquetas de sus envases o botellas el tiempo de añejamiento de las bebidas que contengan, lo que se acreditará con un certificado del servicio de inspección para cada partida.

**Artículo 6.º**—Para evitar puedan expenderse con esta garantía productos defectuosos por cualquier concepto, el servicio de inspección de bodegas de añejamiento de aguardientes (Brandies) y

Licores comprobará, cuando lo estime preciso, la calidad de cada partida y si la edad consignada es la que le corresponde.

**Artículo 7.º**—Los Centros Vitivinícolas designados para este Servicio remitirán al Ministerio de Agricultura, a la mayor brevedad, las características analíticas que les sirven en la actualidad de base para comprobar las declaraciones de vejez de los Aguardientes (Brandies) y Licores.

El cuadro de características se formulará en cada Centro Vitivinícola que se designe a base de los datos experimentales que obren en los mismos, y muy especialmente teniendo en cuenta los procedimientos peculiares de elaboración y añejamiento en la zona que se señale para extender los certificados.

**Artículo 8.º**—El Servicio Nacional de Agricultura dictará las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de julio de 1938.—  
III Año Triunfal.

**RAIMUNDO FERNANDEZ  
CUESTA**

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a los funcionarios de la Delegación de Industria de Oviedo y Subdelegación de Gijón, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, a los efectos del Decreto ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional y Decreto Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos la propuesta del Juez Instructor y el informe emitido por el Servicio Nacional de Industria, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Separar definitivamente del Servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales al Servicio de este Ministerio al Ayudante principal de

segunda clase don Luis Valdés Alvarez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Bilbao, veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—  
III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a los funcionarios de la Delegación de Industria de Vizcaya, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, a los efectos del Decreto ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional y Decreto Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos la propuesta del Juez Instructor y el informe emitido por el Servicio Nacional de Industria, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Separar definitivamente del Servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento, al Ingeniero segundo don Francisco Zubillaga Picó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—  
III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente Médico asimilado, del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 16, don Alfonso Argüelles Eguibar, herido menos grave, siendo soldado, en el frente de Asturias el día 12 de octubre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Complemento de Aviación, del Primer Grupo 22, don Rafael Castillo Caballero, herido grave, siendo voluntario, en el Alto del León el día 24 de julio de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Brigada del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Justo Azaceta Vallejo, herido grave en el frente de Madrid el día 18 de

julio de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Joaquín Moreno Mañoso, herido grave en el frente de Avila el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Jacinto Mellado Manzano, herido grave en el frente de Extremadura el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Raimundo Hernández Hernández, herido grave en el frente de Madrid el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento de la Novena Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, don Angel Sánchez Vaverde Acorte, herido grave en el frente de Aragón el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Sargento del Tercio de Lúcar, don Javier Munárriz Morentin, he-

rido grave en el frente de Guipúzcoa el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Ignacio González Romero, herido grave, siendo soldado, en el frente de Córdoba el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, don Casimiro Martínez Aldama, herido grave, siendo legionario, en el frente de Madrid el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Jesús Ordax Martínez, herido grave, siendo soldado, en el frente de Alava el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don José Lorenzo Garrote, herido grave, siendo soldado, en el frente de Guadarrama el día 11 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Toledo, don Paulino Cordero Sánchez, herido leve en el Alcázar de Toledo el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, don Manuel Herrero Reyes, herido menos grave en el frente de León el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Cabo del Tercio de Requetés de Navarra, don Román Baquedano Larraya, herido grave, siendo voluntario, en el frente de Vizcaya el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Manuel González Miguez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Victoriano Fernández Lucio, herido grave en el frente de Santander el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Antonio Fernández Cabero, herido grave, en el frente de Madrid, el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24 don Jesús Blanco Cereceda, herido grave, en el frente de Alava, el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Ireneo Millán Cuesta, herido grave, en el frente de León, el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Lorenzo Ochoa García, herido menos grave, en el frente de Somosierra, el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Valentín Sáenz Guerra, herido grave, en el frente de Aragón, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Miguel Serat Cruañas, herido grave, en el frente de Asturias, el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión don Juan Fernández Tenorio, herido grave, en el frente de Madrid, el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Girona número 18, don Gregorio Valverde Núñez, herido grave en el frente de Aragón el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19 don Valentín Guillermo Silvero, herido grave, en el frente de Aragón, el día 29 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado indígena número 6522 de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Abderrahaman Busit, herido grave, en el frente de Asturias, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado indígena del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Alux Ben Mohamed Ben Mesaud, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 4 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Milicia Voluntarios de España don Fernando Sanz San Antonio, herido grave, en el frente del Guadarrama, el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza don Máximo de la Orden Catalán, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Orense don Enrique Penedo Selas, herido grave, en el

frente de Santander, el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don Benjamín Alonso Díaz, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Burgos don Marcelino Fernández Nebreda, herido leve, en el frente de Somosierra, el día 8 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias don Manuel Pumares Asunsolo, herido grave, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Falangista del Primer Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz don José Alcaide Rodríguez, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Requeté del Tercio de Navarra don José Esparza Leoz, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Requeté del Tercio General Mola don José Excurra Barrón, herido leve, en el frente de Aragón, el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Requeté del Tercio de Burgos don Fidel Izquierdo Merino, herido grave, en el frente de Guadalupe, el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Burgos, 15 de julio de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente Médico asimilado, de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres, don Benedicto Málaga García, herido grave, siendo falangista, en el frente de Toledo el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Oficial Moro de 2.ª clase, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Sidi Mohamed Ben Amar, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Alférez del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, don Francisco Duque Alama, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Mallorca el día 16 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Brigada del Primer Tercio de La Legión D. Antonio de los Santos Ariza, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Madrid el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25 don Luis Ruesga Rodríguez, herido menos grave, siendo Cabo, en el Alto del León el día 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento habilitado del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1 don Baltasar Gutiérrez Valdés, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Aragón el día 8 de marzo de 1936. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba don Juan Guzmán Cobo, herido menos grave, siendo falangista, en el frente de Córdoba el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo indígena número 1.691, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Abselan Ben Mohamed Sarguini, herido menos grave en el frente de Asturias el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8 don Augusto López Muñoz, herido grave en el frente de Madrid el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo indígena número 1.193, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, El Kebir Ben Hamu Sarguini, herido grave en el frente de Madrid el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo indígena número 405, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Embark Ben Ali Sahali, herido grave en el frente de Asturias el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Artillería de la Brigada Mixta de Asturias don Tarsicio Curiel de Juana, herido grave en el frente de Asturias el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado indígena número 17.265, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Bagdad Ben Al.lal, herido grave en el frente de Madrid el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado indígena número 15.255, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Hamed Ben Yihud Metuki, herido grave en el frente de

Granada el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado indígena número 5.844, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Mohamed Ben Kaddur Tanyaui, herido grave en el frente de Asturias el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado indígena número 16.449, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Brahin Ben El Hosain Susi, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Fulgencio Ruiz Rozas Arroyo, herido grave en el frente de Aragón el día 15 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuan número 1 don Antonio Magre Banach, herido grave en el frente de Madrid el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 don

Manuel Mourin Armada, herido grave en el frente de Asturias el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 don Ricardo Riveiro Varela, herido grave en el frente de Asturias el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Martín Fernández de Pinedo y Fernández de Pinedo, herido grave en el frente de Alava el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Pedro Darío Arana y Maíz, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de julio de 1937. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2 don Angel Martínez Sánchez, herido grave en el frente de Aragón el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19 don Ma-

riano Jiménez Hernández, herido grave en el frente de Aragón el día 4 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 don Manuel Jiménez Jiménez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 10 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 don José Majide Rodríguez, herido grave en el frente de Asturias el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8 don Juan González Novoa, herido grave en el frente de Asturias el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7 don Camilo Salinero Taramona, herido grave en el frente de Madrid el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de los

## Relación

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Vicenta Margarita Isla Zamora	Huérfana		Teniente honorario D. Julio Isla de la Peña
" Elisa López Cantabrana	Idem	Infantería	Comandante D. Antonio López Otero
" Fulgencia Torrijos y Martínez	Viuda	S. M. Armada	Subtor. Encico, 1.º D. Francisco Aracama Alava
" Josefina Molina Moreno	Idem	G. Civil	Alférez D. Francisco Guerrero Navarrete
" Celia Hernández Rodríguez	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Fernando Valbuena Alvarez
" Lorenza Susano Domínguez	Idem	Idem	Capitán D. Ramón Ramírez de Vergel

Castillejos, 9.º de Caballería, don Samuel Gimeno García, herido menos grave en el frente de Aragón el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de León don Fernando Rodríguez Fernández, herido grave en el frente de León el día 9 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Navarra don Honorato Pascual Jiménez, herido grave en el frente de Vizcaya el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don Eladio Silva Alvarez, herido menos grave en el frente de Asturias el día 1 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Sevilla don Antonio García Quirós, herido menos grave en el frente de Madrid el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo don Enrique Feliú Eche-

varria, herido menos grave en el frente de Asturias el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Carabiniero de la Comandancia de Navarra don Gregorio Osés Goldaraz, herido leve en el frente de Vizcaya el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Requeté del Tercio de Navarra don Joaquín Azcona Oiza, herido grave en el frente de Vizcaya el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Requeté del Tercio Nuestra Señora de Begoña don Alejandro Pinedo Baroja, herido grave en el frente de Aragón el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca don Julián González Olano, herido grave en el frente de Alava el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Falangista de la Primera Centuria de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Santander don José López Gómez, herido grave en el frente de Burgos el día 2 de diciembre de

1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Oviedo don Roberto Rodríguez Villar, herido grave en el frente de Asturias el día 4 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Pensiones**

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le concede el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Vicenta Margarita Isla Zamora y termina con doña María Escribano García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 20 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**que se cita**

Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. Cuerpo o Ragaduría	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
650,00	Valladolid	Reglamento Montepío Militar.	1	Marzo	1938	Valladolid	Tudela de Duero	Valladolid	A B
1.250,00	Guipúzcoa		5	Mayo	1938	Guipúzcoa	S. Sebastián	Guipúzcoa	
1.625,00	Alava	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	20	Mayo	1938	Alava	Vitoria	Alava	
1.041,00	Málaga		17	Agosto	1935	Málaga	Málaga	Málaga	
650,00	León		1	Febrero	1938	León	Ciguera (Salamanca)	León	
2.000,00	Córdoba	Decreto Hacienda de 1.º Mayo y 7 Agosto de 1931 (D. O. núm. 161 y 177)	20	Abril	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Tallón Frisón	Viuda	Armada...	Agente Policía Marítima 1.ª D. José Mesa Martos.
" María Manuela Antón Palacios	Idem		
" María del Carmen Navarro Sansón			
" Mercedes Navarro Sansón.			
Don Bernardo Navarro Antón.	Huérfanos	Idem	Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdevila
Doña María Manuela Navarro Antón			
Don Emilio Navarro Antón			
" Carlos Navarro Antón			
" María Josefa Navarro Antón			
Doña María de los Dolores Echevarría Castañeda	Huérfanos	Armada. Inf. Marina	Capitán D. Luis Echevarría Acha
" María Luisa Echevarría Castañeda			
" Eulalia Iglesias Palacios	Viuda		
Don Restituto de la Fuente Duque			
" Segundo de la Fuente Duque			
" Isidoro de la Fuente Duque			
" Julio de la Fuente Duque			
Doña Ana de la Fuente Duque	Huérfanos	G. Civil	Guardia 2.ª D. Jerónimo de la Fuente Zamorano
Don Angel de la Fuente Iglesias.			
" Antonio de la Fuente Iglesias			
Doña Juana de la Fuente Iglesias.			
" Pilar de la Fuente Iglesias.			
" María Angeles de la Fuente Iglesias			
Don Vicente Ramos Somolinos.	Padres	Ingenteros	Soldado Pedro Ramos Cerrada
Doña Calixta Cerrada Cerrada			
" Aurelia Calvete Alegre	Viuda	Intervenc.	Comisario de Guerra 1.ª D. Carmelo Bello Cascán
" Carmen Garralda Calderón.	Idem	Armada	Capitán Navío D. Manuel Ferrer Antón
" Carmen Güell Bengoa			
" Alicia Güell Bengoa	Huérfanos	Infantería.	Capitán D. Cándido Güell Oliver
" Paulina Jobil y Jullién	Viuda	Idem	Teniente D. José Medinilla del Aguila
" Ascensión Alonso Arce	Idem	G Civil	Guardia Heraclio Bárcena Ruiz
" Juana Martínez Pelayo	Idem	Idem	Teniente D. Urbano Castillo Sánchez
" María Escribano García	Esposa	C. Juridico	Tte. Auditor 1.ª D. Antonio Coronel Velázquez.

**OBSERVA**

- (A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Salustiana Zamora Alvarez; a quien le fué
- (B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Cantabrana y García, a quien le fué otorgada la pensión de dicho Alto Cuerpo de 16 de junio de 1930, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley, de 1930.
- (C) Se abonará la mitad de la pensión a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos, acumulándose la dola, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibir su porción los menores de edad, por mano de su representante legal, durante su minoría, acumulándose la porción de la que pierda la aptitud legal.
- (CH) Se les transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre, doña Ana María Castañeda Sánchez, iguales por mano de su representante legal, durante su minoría, acumulándose la porción de la que pierda la aptitud legal.
- (D) Se abonará la mitad a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos, acumulándose la correspondiente nueva señalamiento, mientras conserven dicha aptitud las hembras y los varones: don Restituto, hasta el 27 de junio de 1946; don Angel, hasta el 7 de mayo de 1952, y don Antonio, hasta el 14 de junio de 1957, fechas de fallecimiento.
- (E) La percibirán en coparticipación, debiendo abonarse la totalidad de la misma al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- (F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Prima Bengoa Guereñu, a quien le fué otorgada la pensión de dicho Alto Cuerpo de 16 de junio de 1930, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley, de 1930, iguales, y en el caso de que alguna de las beneficiarias perdiera su aptitud legal, su parte acrecerá la de la que sobreviva, hasta su mayoría de edad.

Burgos, 20 de julio de 1938. — III Año Triunfal.—EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. P. D. SECCION, Antonio Izquierdo.

(1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

(2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Pensión anual que se concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Fagaduría	Residencia de los interesados		Categoría
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.712,50	Vizcaya		15	Sbre	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.750,00	La Coruña		23	Abril	1938	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	C
1.865,00	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	7	Enero	1938	Cádiz	S. Fernando	Cádiz	CH
3.200,00	Vizcaya		18	Mayo	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	D
416,10	Comandancia Mtar. Sigüenza		24	Enero	1937	Soria	La Miñosa	Guadalajara	E
2.750,00	Ceuta		3	Mayo	1938	D. E. de Ceuta	Ceuta	Cádiz	
2.750,00	Guipúzcoa		19	Abril	1938	Guipúzcoa	Deva	Guipúzcoa	
2.000,00	Alava		14	Julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	F
(1)	Guipúzcoa Santander	Artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial del Estado núm. 51)	1	Dbre	1936	Guipúzcoa	S. Sebastián	Guipúzcoa	
(2)	Santander Granada	Artículo tercero del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial del Estado n.º 51)	1	Enero	1937	Santander	Santander	Santander	
			1	Febrero	1938	Idem	Camargo	Idem	
			1	Agosto	1936	P. M. H. 2.ª D.	Granada	Granada	

**IONES**

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de agosto de 1926 (D. O. núm. 202).  
 fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de agosto de 1901, y elevada su cuantía por otra resolución de Presupuestos de 1929.  
 correspondiente a cualquiera de estos últimos que pierda su aptitud legal para el percibo a la de los demás que sigan conservándola presentante legal.  
 a quien le fué otorgada por acuerdo de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas de 22 de julio de 1932. La percibirán por parte suya a cualquiera de estos últimos que pierda su aptitud legal para el percibo a la de los demás que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.  
 a cualquiera de estos últimos que pierda su aptitud legal para el percibo a la de los demás que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 26 de agosto de 1940; don Isidoro, hasta el 17 de julio de 1943; don Julio, hasta el 17 de julio de 1943.  
 en que cumplen la mayoría de edad, respectivamente, debiendo percibir su porción los menores de edad por mano de su representante legal.  
 nueva por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas de 31 de diciembre de 1933. La percibirán por parte suya la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo cobrar su porción la menor, doña Alicia, por mano de su tutor, don

EL GENERAL SUBSECRETARIO DEL EJERCITO P. O. EL AUDITOR JEFE ACCIDENTAL DE LA

**Subsecretaría del Ejército**

**Destinos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Fernando Rodríguez Almeida, ascendido, de a disposición de la Comandancia General de Artillería del Ejército, a la misma.

Capitán, don Salvador Cruz Cárdeno, ascendido, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la misma.

Idem, don Buenaventura Rodríguez Manterola, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Ejército del Sur.

Capitán de Complemento, don Miguel Ibarra Laso de la Vega, del 12 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Montaña, para la Primera División.

Idem ídem, don José Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa, del 14 Regimiento Ligero, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Teniente, retirado, don José Jimeno Barborán, del Ejército del Sur, al Batallón de Trabajadores número 126.

Idem ídem, don José Díez Fernández, al Cuarto Regimiento Pesado.

Teniente, don Gerardo Dallo Guembe, del Parque de Artillería de Talavera de la Reina, a la Academia de Artillería de Ingenieros.

Teniente de Complemento, don Valeriano Fernández de Heredia,

del Segundo Regimiento de Costa, a la Quinta División.

Alférez de Complemento, don Enrique Moina Surga, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem ídem, don Andrés Hernández Rodríguez, del Segundo Grupo Mixto, a la 54 División.

Idem ídem, don Antonio Fábregas de Caralt, de la Sexta Región Militar, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Alférez provisional, don Bartolomé Mulet Trobat, del Tercer Regimiento Pesado, a la 55 División.

Burgos, 25 de julio de 1938.—El Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO**

*Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la primera quincena*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Teresa Merino Gómez, viuda de	Portero Audiencia Territorial
" Micaela de Leyva y Díez (A), viuda de	Registrador de la Propiedad
Don Miguel Martín Cortes y esposa, padres de	Guardia de Asalto
Doña María Pardo Pérez, viuda de	Jefe Negociado Aduanas
" Rita Valderramas Amias-Uría, viuda de	Magistrado Presidente Sala
" Josefa Morata Valenzuela, viuda de	Guarda forestal
" Rosario Retuerto Bengoa (A), esposa de	Jefe Negociado Correos
" Modesta Junado Vallina, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
" Concepción Armada de los Ríos, viuda de	Secretario Consejo Estado
" Agustina Medina Mogollón, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
" Elisa Lorenzo Roca, viuda de	Maquinista Estación Sanitaria
" Ascensión del Valle Boto (A), esposa de	Inspector Cuerpo Vigilancia
Don Francisco Fernández Sánchez	Guardia de Seguridad
Doña María Calzada Rubio, viuda de	Maestro Nacional
" Juana Viera Hernández, viuda de	Maestro Nacional
" Avelina Martínez Fuertes, viuda de	Cartero rural
Don Arturo Macía Martínez	Registrador de la Propiedad
Doña Ascensión de las Casas Henríquez y hermanos	Maestro Nacional
hermanos de	Comisario de Investigación y Vigilancia
Don Juan Cruz Granados	Delineante
Doña Rosa Rodríguez Cepedano, viuda de	
" Ernestina Besarte Muerza y hermanos, huérfanos de	Maestro Nacional
" Justa Gonzalo Chichano, huérfana de	Maestro Nacional
" Saturnina Llorente Capdequi, viuda de	Celador Telégrafos
" Luisa Quirós Tejeda, viuda de	Portero Delegación Hacienda
" Visitación Vázquez Fermoselle, viuda de	Jefe Negociado Aduanas
" Manuela Morales Rouco, viuda de	Alguacil de Audiencia
" Filomena Muñoz Hernández, viuda de	Portero Ministerios civiles

**Situaciones**

Pasa a la situación de "Disponible Gubernativo" el Alférez provisional de Infantería don Arsenio González Rica, con destino en la primera Bandera de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado" por haber sido destinados a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, los Alféreces provisionales de Infantería don Manuel González López y don Fernando Álvarez Lomas, y a la

Mehal-la Jalifiana de Larachie, número 3, el del mismo empleo y Arma don Deogracias Rivera Guirao, causando esta Orden efectos administrativos a partir del primero del próximo mes.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones, el Interventor de primera, Capitán de Infantería retirado, don Eduardo Sánchez Serrano-Sales, que deberá quedar en la situación "Al Ser-

vicio de otros Ministerios", por haber sido destinado a la Plana Mayor de las Tropas de Ifni, causando esta Orden efectos administrativos por fin del presente mes.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría del Aire**

**Bajas**

Causa baja en el Arma de Aviación, por tener que reintegrarse a su anterior destino, el Auxiliar de Meteorología don José María La-sa Sarasola.

Burgos, 25 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas**

**DE HACIENDA**

de julio de 1938, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98, (A)

Haber pasivo	Porcentaje	Salario regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
1.166,65	5 mesadas de	2.800		Granada.
5.500	0,50	11.000	5 septiembre	Avila.
1.300	0,40	3.250	26 agosto	Zaragoza.
2.000	0,25	8.000	8 diciembre	Oviedo.
3.750	0,25	15.000	28 diciembre	La Coruña
666,66	1/3	2.000	13 enero	Zaragoza.
1.500	0,25	6.000	1 marzo	Alava.
2.000	0,25	8.000	18 octubre	Badajoz.
4.500	0,25	18.000	29 mayo	Sevilla.
1.500	0,25	6.000	11 noviembre	Badajoz.
1.000	0,25	4.000	3 febrero	Vigo.
2.125	0,25	8.500	1 mayo	Logroño.
1.300	0,40	3.250	21 noviembre	Las Palmas.
666,66	1/3	2.000	4 mayo	León.
3.200	2/4	4.800	23 enero	S. C. Tenerife.
342,15	5 mesadas de	821,25		Oviedo.
13.200	0,80	16.500	24 mayo	Orense.
1.000			14 febrero	Las Palmas.
5.700	0,60	9.500	23 abril	Zaragoza.
1.250	0,25	5.000	1 abril	León.
1.000	1/3	3.000	9 febrero	Navarra.
666,66	1/3	2.000	9 abril	Soria.
1.000	1/3	5.000	19 febrero	"
666,66	1/3	2.000	25 febrero	Toledo.
1.750	0,25	7.000	25 marzo	Zamora.
583,33	1/3	1.750	22 marzo	Pontevedra.
1.000	1/3	3.000	29 abril	"

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Juana Berlanda Enjuto, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
" Valentina Veras Moreno, viuda de	Maestro Nacional
" Luisa Amann Arteaga (A), esposa de	Juez Primera Instancia
" Francisca Losada Vez, viuda de	Jefe Negociado Hacienda
" Valentina y doña Donatila Ramos Zapatero, huérfanas de	Capataz de Montes
" Josefa de la Cruz Martínez, viuda de	Jefe Negociado Obras Públicas
" María Rodríguez Ramos, huérfana de	Auxiliar de Hacienda
" Josefa Cabrera Martín, viuda de	Registrador de la Propiedad
" Narcisa Emilia Manrique Melero, viuda de	Maestro Nacional
" Manuela Pérez Muñoz viuda de	Cartero urbano
" Pilar Martínez Coromina, viuda de	Ayudante Montes
" Pilar Ruiz Muro, viuda de	Funcionario técnico Correos
" Carolina Labadie Dopico, viuda de	Jefe Negociado Correos
" Amelia Silva Bermúdez, viuda de	Catedrático
" Claudia Carreño Matilla, viuda de	Maestro Nacional
Don Félix y D. Emilio Yoldi, Lasierra, h. de	Funcionario Telégrafos
Doña Teresa Suárez del Villar y Viña y hermanos, huérfanos de (A)	Ingeniero de Minas
" Feliciano Pérez García, viuda de	Oficial Hacienda
" Albina López Barba (A), esposa de	Jefe Negociado Telégrafos
" Dora Quintero Calzado (A), esposa de	Abogado del Estado
Don Manuel Gómez Camba	Agente de Investigación y Vigilancia
Doña Isabel del Río Salazar, viuda de	Jefe Negociado Hacienda
" Angustias Lachica Arquellada, viuda de	Sargento Seguridad
" Carlota Gómez Gutiérrez y hermanas, huérfanas de	Maestro Nacional
" Trinidad Gutiérrez Cuenca, viuda de	Auxiliar Investigación y Vigilancia
" Constantina López Menéndez, viuda de	Maestro Nacional
" Isabel de la Fuente Labarga (A), viuda de	Maestro Nacional
" María Dolores Amandi Llada (A), viuda de	Oficial Telégrafos
" Teresa Ramos Cristoba (A), esposa de	Guardia de Seguridad
" Dolores Pinzón Ponce, viuda de	Cartero urbano
" Amalia Vendrell Benito (A), esposa de	Oficial Educación Nacional
" Antonia Alonso Alonso, viuda de	Maestro Nacional
" Visitación Portilla Pérez (A), esposa de	Funcionario Industria y Comercio
" Ana Arcáuz Mendizábal (A), viuda de	Auxiliar Jefatura Minas
" Asunción Núñez Gago (A), viuda de	Oficial Servicios Marítimos
" María Aurelia Carballo Valcárcel y hermanos, huérfanos de	Maestro Nacional
" María Pflitzer y Rief (A), esposa de	Ingeniero de Caminos
" Constantina Suárez Cruz, viuda de	Catedrático
" Anastasia Laparra Lledó (A), esposa de	Funcionario Industria y Comercio
" Josefa Neira Gasset (A), esposa de	Ingeniero Profesor E. Minas
" Enriqueta Tomás Barbera (A), viuda de	Sobrestante Obras Públicas
" María Bernal López (A), madre de	Catedrático
" Mariana Hernández Domínguez	Maestra Nacional
Don Sotero Martínez Nebito	Capataz Guardería forestal
" Onofre García Martínez	Inspector Vigilancia
Doña Francisca Mútuverría Erro, viuda de	Maestro Nacional
" Antonia Vega Rodríguez y hermanos, huérfanos de	Maestro Nacional
" Mercedes y doña Esperanza Fitero Teijeiro, huérfanas de	Ayudante Obras Públicas

Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
1750	0,25	7.000	15 febrero ..... 1938	Córdoba.
666,66	1/3	2.000	18 enero ..... 1938	Soria.
2.500	0,25	10.000	1 mayo ..... 1938	Vizcaya
1.750	0,25	7.000	15 febrero ..... 1938	La Coruña.
833,33	1/3	2.500	18 febrero ..... 1938	Soria.
2.000	0,25	8.000	7 febrero ..... 1938	La Coruña
500	.....	.....	17 junio ..... 1934	Sevilla.
3.500	0,25	14.000	10 noviembre ..... 1937	"
1.250	0,25	5.000	6 febrero ..... 1936	Zaragoza.
2.083,30	5 mesadas de	5.000	.....	"
1.250	0,25	5.000	18 abril ..... 1938	"
2.000	0,25	8.000	7 febrero ..... 1938	"
1.500	0,25	6.000	6 febrero ..... 1938	La Coruña.
3.250	0,25	13.000	26 marzo ..... 1937	"
1.000	0,25	4.000	4 febrero ..... 1938	Zamora.
1.000	.....	3.500	10 septiembre ..... 1936	Zaragoza.
6.000	0,50	12.000	6 marzo ..... 1937	Gijón.
1.000	0,25	4.000	19 abril ..... 1938	Palencia.
1.750	0,25	7.000	1 mayo ..... 1938	"
2.500	0,25	10.000	1 mayo ..... 1938	Guipúzcoa.
2.100	0,60	3.500	1 junio ..... 1938	Lugo.
1.500	0,25	6.000	5 mayo ..... 1938	"
1.000	0,25	4.000	1 febrero ..... 1938	Granada.
1.000	0,25	4.000	21 noviembre ..... 1937	"
1.000	.....	3.500	6 febrero ..... 1937	Málaga.
1.000	1/3	3.000	5 julio ..... 1937	Oviedo.
2.000	0,50	4.000	26 septiembre ..... 1936	Vizcaya.
2.500	0,50	5.000	16 agosto ..... 1936	Oviedo.
750	0,25	3.000	1 mayo ..... 1938	Burgos.
2.083,30	5 mesadas de	5.000	.....	Huelva
1.000	0,25	4.000	1 mayo ..... 1938	León.
666,66	1/3	2.000	30 agosto ..... 1936	Soria.
750	0,25	3.000	1 mayo ..... 1938	Santander.
1.250	0,50	2.500	5 enero ..... 1937	Vizcaya.
3.500	0,50	7.000	28 agosto ..... 1936	Santander.
1.000	0,25	4.000	21 enero ..... 1937	Pontevedra.
1.750	0,25	7.000	1 junio ..... 1938	Guipúzcoa.
2.250	0,25	9.000	1 enero ..... 1937	Santander.
1.250	0,25	5.000	1 julio ..... 1938	"
1.750	0,25	7.000	1 julio ..... 1938	Vigo.
3.000	0,50	6.000	29 julio ..... 1936	Zaragoza.
1.500	0,25	6.000	1 mayo ..... 1938	Zaragoza.
5.600	0,80	7.000	1 junio ..... 1938	Córdoba.
2.000	0,80	2.500	1 mayo ..... 1938	Soria.
5.600	0,80	7.000	22 junio ..... 1938	Navarra.
666,66	1/3	2.000	1 mayo ..... 1936	"
1.500	0,25	6.000	7 mayo ..... 1937	Granada
1.333,33	2/3	2.000	6 junio ..... 1938	Orense.

Servicio Nacional. Pedro Alfaro.

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Subsecretaria**

Por Orden de esta Vicepresidencia, fecha 23 del actual, pasa destinado "Al Servicio del Protectorado", como Juez de Letuán; el Juez de Primera Instancia don Antonio Luna García.

Burgos, 23 de julio de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Subsecretaria**

Visto el expediente informativo incoado al Guarda forestal José Avelín Lacorte, para depurar sus actividades políticos-sociales en relación con el Movimiento Nacional, este Ministerio, ratificando el acuerdo de la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del Estado del mencionado Guarda forestal, de conformidad con lo que determina el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de julio de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Huesca.

Visto el expediente informativo incoado al Guarda forestal Valentín Ballesteros Carbó, para depurar sus actividades político-sociales en relación con el Movimiento Nacional, este Ministerio, ratificando el acuerdo de la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del Estado, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Guarda forestal, de acuerdo con lo que determina el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de julio de 1938.—

III Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Teruel.

**Anuncios oficiales**

**COMITE DE MONEDA EXTRANJERA**

Día 27 de julio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aguas terrestres. — Concurso de proyectos**

**ANUNCIO**

Habiéndose presentado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: D. Angel Pérez de Leza.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: Treinta litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Melfonso.

Término municipal en que radican las obras: Caravia (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las tre-

ce horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se inserte esta petición, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aprovechamientos. — Concurso de proyectos**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Carmen Abelaira Díaz y su hermano José Abelaira Díaz, éste a nombre de su esposa Antonia Rodríguez Castro.

Clase del aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Lea.

Término municipal donde radican las obras: Castro de Rey (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 12 de julio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.